

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Expediente: COTAIP/794/2017

Folio PNT: 01851317

Acuerdo COTAIP/949-01851317

CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, siendo las quince horas con veinticuatro minutos del día veintinueve de noviembre del año dos mil diecisiete, se tuvo a quien dijo llamarse **Berenice López**, por haciendo valer su derecho a solicitar información presuntamente generada o en poder de este Sujeto Obligado; por lo que acorde el marco normativo que en materia de Transparencia, rige en la entidad y este municipio, procedase a emitir el correspondiente acuerdo.-----**Conste.**

ACUERDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-----

Vistos: la cuenta que antecede, se acuerda: -----

PRIMERO. Vía electrónica, se tuvo a quien dijo llamarse **Berenice López**, por presentando solicitud de información, bajo los siguientes términos **"INFORME SI LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN PRESTAN SUS SERVICIOS O PERCIBEN ALGUN TIPO DE REMUNERACIÓN YA SEA DERIVADA POR UNA RELACIÓN DE TRABAJO, ADMINISTRATIVA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, SEÑALANDO EL TIPO DE RELACIÓN, NUMERO DE CONTRATO O NUMERO DE EMPLEADO, MONTO ENTREGADO Y PERIODICIDAD.**

Victor Calix Cordova

Victor Calix Martinez

Carmen gurria jesus

Concepción Ruiz de Jesus

Jose Antonio Duran Barron

Gerardo Romero Pichardo

Orbelin Priego Saenz

Revetmex SA

Salvador Rivera Espinoza, Jose Renato Rivera Huerta, Martín Rivera Huerta, Patricia Rivera Huerta, Rosenda

María Rivera Huerta, Constancio Velazquez Coronel, Juan Manuel Cardoza

María de los Angeles Balderas Merida, Wilson De la Cruz Moha, loncheria los picapiedra I y II

Miguel Herbe Ruiz Ortega



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos
H. Ayuntamiento 2016-2018

Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública
Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sierra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

“2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos”

- Araceli Palomares Lamas
- Manuel Moshan Whacach
- David Salome gonzalez
- Maria Esther Gonzalez Callejas
- Esteban de la cruz cornelio
- Adrian morales perez
- Jorge Ivan Rosado Correa
- Martha Angelica Juarez Torres
- Maribel Jimenez Gonzalez
- Enrique Lopez Vazquez
- Cesar Alcocer Solis
- Juan Carlos Fuentes Souza
- José Alfonso Gonzalez Diaz
- Arturo Martinez Andraca
- Carlos Mario Juarez de la Fuente
- Pedro Carrera Lozano
- Victor Enrique Diaz Camacho
- Jose Aldredo Pérez Galmiche
- Nora Mendez Chávez ¿Cómo desea recibir la información? **Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT” (Sic)**

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el

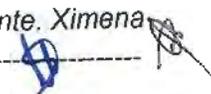


Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción VI de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática.-----

TERCERO. Con fundamento en los artículos 45 fracción II, 123 y 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 49, 50 fracción III y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto a la solicitud de información, presentada via electrónica, por quien dijo llamarse **Claudia Sánchez** ., en el presente acuerdo, se otorga el debido trámite y resolución, en atención a la respuesta que mediante oficio **DA/3761/2017**, remitió el Director de Administración, a través del cual informó que después de haber efectuado una revisión en la Plantilla Nominal y en los Archivos de Personal, se constató que las siguientes personas: Victor Calix Cordova, Victor Calix Martinez, Carmen gurria Jesus, Concepción Ruiz de Jesus, Jose Antonio Duran Barron, Gerardo Romero Pichardo, Orbelin Priego Saenz, Revetmex SA, Salvador Rivera Espinoza, Jose Renato Rivera Huerta, Martín Rivera Huerta, Patricia Rivera Huerta, Rosenda María Rivera Huerta, Constanicio Velazquez Coronel, Juan Manuel Cardoza, Maria de los Angeles Balderas Merida, Wilson De la Cruz Moha, loncheria los picapiedra I y II, Miguel Herbe Ruiz Ortega, Araceli Palomares Lamas, Manuel Moshan Whacach, David Salome gonzalez, Maria Esther Gonzalez Callejas, Esteban de la cruz Cornelio, Adrian morales perez, Jorge Ivan Rosado Correa, Martha Angelica Juarez Torres, Maribel Jimenez Gonzalez, Enrique Lopez Vazquez, Cesar Alcocer Solis, Juan Carlos Fuentes Souza, José Alfonso Gonzalez Diaz, Arturo Martinez Andraca, Carlos Mario Juarez de la Fuente, Pedro Carrera Lozano, Victor Enrique Diaz Camacho, Jose Aldredo Pérez Galmiche, Nora Mendez Chávez y Franklin Hernández Sánchez, no tienen relación de trabajo, administrativa, contrato de prestación de servicios profesionales asimilables a salarios o de cualquier otro tipo, con el H. Ayuntamiento de Centro.-----

Cabe señalar que el artículo 6º, en su penúltimo y último párrafo de la Ley de la materia señala que "Ningún Sujeto Obligado está forzado a proporcionar información cuando se encuentre impedido de conformidad con esta Ley para proporcionarla o no esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud." y "La información se proporcionará en el estado en que se encuentra. La obligatoriedad de los Sujetos Obligados de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al

interés del solicitante, con excepción de la información que requiera presentarse en versión pública. Sirve de apoyo el siguiente:-----

Criterio 03/17. Segunda Época No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información. **Resoluciones: RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas. **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana. **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena 
Puente de la Mora.-----

Oficio en el cual se advierte que esa Dependencia, es la que acorde a sus obligaciones y atribuciones previstas en el artículo 184 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco, le corresponde pronunciarse respecto de la información pretendida por la parte interesada. **Respuesta, que se remite en los términos del oficio señalado con antelación constante de dos (02) fojas, escritas por su anverso, mismos que quedan a su disposición mediante la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex.**-----

CUARTO. De igual forma hágasele saber al interesado **Claudia Sánchez .,** que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle José María Morelos y Pavón número 151, esquina Progreso, Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, Código Postal 86100, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.-----

QUINTO. Hágase saber a quien dijo llamarse **Claudia Sánchez .,** que de conformidad con los artículos 142,143 y 144 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 148, 149 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, puede interponer por sí mismo o a través de representante legal, recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB., MEX.



Centro
somos todos

H. Ayuntamiento 2016-2018

**Coordinación de Transparencia
y Acceso a la Información Pública**

Calle José María Morelos y Pavón # 151, Esquina Progreso
Col. Atasta de Sarra C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.
Tel. Directo: 316 63 24
www.villahermosa.gob.mx

**"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"**

SEXTO. En término de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 50, 132, 133, 138 y 139 de la Ley de la materia, notifíquese a quien dijo llamarse **Berenice López**, vía electrónica por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia y/o Sistema Infomex, insertando íntegramente el presente acuerdo y publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, además tórnese copia por ese mismo medio, al Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP) quien es la autoridad rectora en materia de transparencia y acceso a la información pública en el Estado, para su conocimiento y efectos de ley a que hubiere lugar.-----

SÉPTIMO. Remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. **Mary Carmen Alamina Rodríguez**, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante la C. **Maribel Domínguez Hernández**, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil diecisiete.-----Cúmplase.



Expediente COTAIP/794/2017 Folio PNT: **01851317**
Acuerdo COTAIP/949-01851317

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CENTRO 2016-2018
COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
PÚBLICA DE MUNICIPIO DE CENTRO



H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE CENTRO
VILLAHERMOSA, TAB. MEX.



Centro
Somos todas
H. Ayuntamiento 2016-2018

DIRECCION DE ADMINISTRACION

"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

OFICIO: DA/3757/2017

ASUNTO: Solicitud de información

OFICIO No. COTAIP/2433/2017

Expediente: COTAIP/794/2017

Folio PNT: 01851317

Villahermosa, Tabasco a 04 de diciembre de 2017

Lic. Mary Carmen Alamina Rodríguez
Coordinadora de Transparencia y Acceso
a la Información Pública
Presente

En atención al oficio No. COTAIP/2433/2017, expediente No. COTAIP/794/2017, relativo a la solicitud de información presentada por quien dijo llamarse **Berenice López**, bajo número de folio **01851317**, recibida vía Plataforma Nacional de Transparencia, consistente en. **"INFORME SI LAS PERSONAS QUE SE ENLISTAN A CONTINUACIÓN PRESTAN SUS SERVICIOS O PERCIBEN ALGUN TIPO DE REMUNERACIÓN YA SEA DERIVADA POR UNA RELACIÓN DE TRABAJO, ADMINISTRATIVA, CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ASIMILABLES A SALARIOS O DE CUALQUIER OTRO TIPO, SEÑALANDO EL TIPO DE RELACION, NUMERO DE CONTRATO O NUMERO DE EMPLEADO, MONTO ENTREGADO Y PERIODICIDAD.**

Victor Calix Cordova

Victor Calix Martinez

Carmen gurria jesus

Concepción Ruiz de Jesus

Jose Antonio Duran Barron

Gerardo Romero Pichardo

Orbelin Priego Saenz

Revetmex SA

Salvador Rivera Espinoza, Jose Renato Rivera Huerta, Martin Rivera Huerta, Patricia Rivera Huerta, Rosenda Maria Rivera Huerta, Constanacio Velazquez Coronel, Juan Manuel Cardoza

Maria de los Angeles Balderas Merida, Wilson De la Cruz Maha, Ionchería los picapiedra I y II

Miguel Herbe Ruiz Ortega

Araceli Palomares Lamas

Manuel Moshan Whacach

David Salome gonzalez

Maria Esther Gonzalez Callejas

Esteban de la cruz Cornelio

Adrian morales perez

Joge Ivan Rosado Correa

Martha Angelica Juarez Torres

Maribel Jimenez Gonzalez

Enrique Lopez Vazquez

Cesar Alcocer Solis

Juan Carlos Fuentes Souza

José Alfonso Gonzalez Díaz

Arturo Martinez Andraca

Carlos Mario Juarez de la Fuente

Pedro Carrera Lozano

Victor Enrique Diaz Camacho

Jose Alfredo Pérez Galmiche





Nora Mendez Chávez ¿Cómo desea recibir la información? Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso la información de la PNT" (Sic).

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos: 45, fracción II, 122, 124 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4, 6, 17, 47, 50 fracción III, 130, 131, 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; me permito hacer de su conocimiento que después de haber efectuado una revisión en los archivos físicos y electrónicos de esta Dirección, se constató que las siguientes personas: Victor Calix Cordova, Victor Calix Martinez, Carmen gurrila Jesus, Concepción Ruiz de Jesus, Jose Antonio Duran Barron, Gerardo Romero Pichardo, Orbell Priego Saenz, Revetmex SA, Salvador Rivera Espinoza, Jose Renato Rivera Huerta, Martin Rivera Huerta, Patricia Rivera Huerta, Rosenda Maria Rivera Huerta, Constanco Velazquez Coronel, Juan Manuel Cardoza, Maria de los Angeles Balderas Merida, Wilson De la Cruz Moha, Ioncheria los picapiedra I y II, Miguel Herbe Ruiz Ortega, Araceli Palomares Lamas, Manuel Moshan Whacach, David Salome gonzalez, Maria Esther Gonzalez Callejas, Esteban de la cruz Cornelio, Adrian morales perez, Joge Ivan Rosado Correa, Martha Angelica Juarez Torres, Maribel Jimenez Gonzalez, Enrique Lopez Vazquez, Cesar Alcocer Solis, Juan Carlos Fuentes Souza, José Alfonso Gonzalez Diaz, Arturo Martinez Andraca, Carlos Mario Juarez de la Fuente, Pedro Carrera Lozano, Victor Enrique Diaz Camacho, Jose Alfredo Pérez Galmiche, Nora Mendez Chávez; no tienen relación de trabajo, administrativa, contrato de prestación de servicios profesionales asimilables a salarios o de cualquier otro tipo, con este H. Ayuntamiento de Centro.

Sin otro particular, me es propicia la ocasión para enviarle un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

Lic. José Francisco Cunningham Chávez
Director



C.c.p. *Uc. Gerardo Gaudiano Rovirasa.-Presidente Municipal de Centro.-Para su Superior Conocimiento.*
Archivo/Minutarío